EXPTE. D- 2014 /12-13

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Implementar en esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Cursos de Técnica Legislativa anuales con el objetivo de facilitar al personal, las herramientas necesarias para la correcta elaboración de normas parlamentarias en lo relativo a la redacción, estructura y lógica interna de los textos normativos.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto implementar en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Cursos de Técnica Legislativa anuales con el objeto de capacitar al personal en lo pertinente a la elaboración de normas parlamentarias. La capacitación y el perfeccionamiento facilitarían a los empleados las herramientas necesarias para cumplir idóneamente con las tareas encomendadas. Las definiciones sobre Técnica Legislativa son múltiples y variadas. En esta oportunidad, nos remitimos a las enseñanzas del Dr. Fermín Ubertone quien sostiene: ***"El concepto de Técnica Legislativa es más fácil de captar que de volcar en una definición. Pero como una aproximación, podemos decir que la Técnica Legislativa es el arte de elaborar textos normativos sin defectos, o con la menor cantidad posible de defectos. Se trata de un arte compuesto por un conjunto de habilidades o destrezas específicas. Cada una de estas destrezas específicas es una técnica legislativa particular (p. ej. la técnica del incisado, la técnica del epigrafiado, etc.). Vale agregar que no se trata de destrezas casuales sino de destrezas racionales. Y por ende, destrezas sujetas a reglas. Las reglas constituyen la herramienta de trabajo intelectual que permite transmitir esos conocimientos prácticos y verificar el acierto de su aplicación a casos concreto".*** **(1)** En la máxima latina ubi societas, ibi ius que sustenta el principio de que donde hay sociedad hay derecho, por lo que no podemos admitir la ley fuera de la sociedad, ni la sociedad sin ley, a su vez se puede añadir otro corolario del primero: ubi jus, ibi lex, para expresar la idea de que donde hay derecho hay ley. La legislación, por lo tanto, juega un papel esencial, ya que revelar el sustrato de la norma jurídica es un instrumento utilizado como vehículo de manifestación de la ley.

Ubertone, Fermín P., "La calidad del texto normativo", en La calidad en la función legislativa (Un aporte para el debate), panel presentado por María Alejandra Syetaz, Fermín P. Ubertone, Nicolás Rona y Hésctor Perez Bouron en el 2° Congreso Argentino de Administración Pública - Sociedad, Gobierno y Administración Pública: "Reconstruyendo la estatalidad: transición, instituciones y gobernabilidad", realizado en Córdoba en noviembre de 2003.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. B. As.

A pesar de su obvia importancia, paradójicamente, la técnica legislativa no siempre ha sido debidamente apreciada en formación de los graduados en derecho o ciencias políticas, ya que hay pocos cursos que incorporan el plan de estudios como una disciplina autónoma. Es importante destacar que parte de las decisiones clave para la vida de la sociedad son tomadas por el Poder Legislativo, institución fundamental de la democracia representativa. Así, parece que el legislador, y sus respectivos equipos de trabajo, se enfrentan con una demanda amplia y variada para los nuevos estándares.

El principio de legalidad, la idea de que tanto el Estado como el sujeto ciudadano se rigen por el mismo sistema de regulación, nacida de la voluntad de la mayoría, arroja luz sobre la formulación de la ley, esta expresa la voluntad de fijación de los parámetros básicos del comportamiento objetivo de los administradores y administrados.

Como una manifestación de la voluntad colectiva, la ley tiene como su fuente natural, la democracia, la sociedad. La ley, por lo tanto, tiene su nacimiento en el choque de ideas, deseos y aspiraciones, así también como las tendencias que se manifiestan en los hombres que viven en la sociedad.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires renueva cada dos años parcialmente sus miembros, lo cual determina sucesivos cambios de actores y en muchas oportunidades redistribución de funciones y roles de los empleados y asesores legislativos. La legislación requiere sentido común y mucha responsabilidad porque las leyes deben intervenir, directa o indirectamente, en la vida de las personas. SU AGIORMIENTO ES FUNDAMENTAL COMO ASI TAMBIEN EL DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN SU GESTA, y la preparación de dichos actores toma un papel preponderante.

Por otro lado, una ley mal hecha puede tener el efecto contrario al esperado, con lo que genera más cuestionamientos al tema que tenía por objeto aclarar, y dando lugar a innecesarias batallas legales.

La ley debe tener en cuenta los intereses de la sociedad en su conjunto, y no centrarse en los intereses particulares, por ende el proceso formativo mediante a cursos de Técnica Legislativa que promuevan el perfeccionamiento en el funcionamiento de los mecanismos de creación de las leyes, es de suma importancia.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Resolución.-

ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARRIENDARIZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JORGE STEVES
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. B. As.

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.